

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0018-2019

FECHA DE RESOLUCIÓN: 18-04-2019

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO / 6. Perención de instancia /

Problemas jurídicos

1) Dentro de proceso de Nulidad de Título Ejecutorial, la parte actora no dio cumplimiento a órdenes instruidas para la notificación correspondiente ni alas reiteradas conminatorias.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"La última actuación de la parte actora en el caso sub lite, a efectos del inicio del cómputo del plazo para que se opere la perención de instancia, se remonta al 3 de octubre de 2017 fecha en la que la parte demandante recogió las Ordenes Instruidas, habiendo, transcurrido a la fecha superabundantemente el termino de ley, demostrándose así un claro abandono de su acción, dando lugar a la perención de instancia".

Síntesis de la razón de la decisión

El AID-S2-0018-2019 declara de oficio la PERENCION de instancia del proceso de Nulidad de Título Ejecutoria, en observancia del art. 309 del Cód. Pdto. Civ, aplicable por la supletoriedad establecida en el art. 78 de la Ley N° 1715.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

El abandono de la causa impone al órgano jurisdiccional competente, en ejercicio de su potestad emanada de la ley, declarar la caducidad del trámite por el abandono en que incurre la parte demandante como un castigo impuesto por ley, por no dar el impulso al proceso.